

20° 00' Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 20' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 55' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 41° 55' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1° 5' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 1° 5' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41° 50' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 33' 00" Este, y siguiendo este último meridiano, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, comprendiendo un área aproximada de unas 184.500 hectáreas o pertenencias.

Subsector I.—Área 3.—En los términos municipales de La Llacuna y otros de la provincia de Barcelona, y Aiguaviva y otros de la de Tarragona.

Se considerará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 20' 00" Norte con el meridiano 1° 25' 00" Este. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 1° 25' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 31' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue el paralelo 41° 31' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1° 40' 00" Este. Desde este punto, y en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 40' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 20' 00" Norte, y siguiendo este paralelo, en dirección Oeste, se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende un área aproximada de unas 42.400 hectáreas o pertenencias.

Subsector I.—Área 4.—En los términos municipales de Fuentespaldá y otros de la provincia de Teruel y Mas de Barberans y otro de la provincia de Tarragona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 3' 00" Este con el paralelo 40° 51' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 51' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 15' 00" Este. Desde este punto, y en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 15' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 40° 55' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 40° 55' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 25' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 0° 25' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 40° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 40° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 3' 00" Este, y, por último, siguiendo el meridiano 0° 3' 00" Este, en dirección Norte, se llega al punto de partida, cerrando el perímetro con una superficie aproximada de 78.200 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados se refieren al meridiano de Greenwich.

Madrid, 21 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de La Coruña, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector I.—Área I.—En los términos municipales de Figueroa, y otros, de la provincia de La Coruña.

Punto de partida: Se toma como tal la intersección del meridiano 8° 11' 00" Oeste con el paralelo 43° 31' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 31' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 7° 51' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 7° 51' 00" Oeste hasta su intersección con la línea de costa. Desde este punto, se seguirá la línea de costa con dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 8° 11' 00" Oeste, y desde este punto, en dirección Sur y siguiendo el meridiano 8° 11' 00" Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así el perímetro.

Los meridianos citados se refieren al meridiano de Greenwich.

Madrid, 23 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Teruel y Castellón.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Teruel y Castellón, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector VIII Área I. En los términos municipales de Alcalá de la Selva y otros, de la provincia de Teruel, y en los de Lucena del Cid y otros, de la provincia de Castellón.

Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 51' 00" Oeste con el paralelo 40° 30' 00" Norte. Desde este punto de partida, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 30' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 31' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 21' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0° 21' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 11' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 0° 11' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 31' 00" Oeste. Desde dicho punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 41' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 51' 00" Oeste, y, finalmente, y siguiendo en dirección Norte el meridiano 0° 51' 00" Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así un perímetro con una superficie aproximada de 130.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 10 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea de 5 KV., con conductores de Al. de 3 por 240 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 3.000 metros, que arranca de la subestación de Santa Marina, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y termina en centro de transformación «Compañía de María», situado en avenida de Pardaleras, todo ello en la ciudad de Badajoz, siendo su finalidad mejorar el servicio en la barriada de Pardaleras.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico, de 23 de febrero de 1949, y demás disposiciones legales, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.